

Romiel, antes de la reconquista, por Fuente del Maestre) y le concedió escudo.

Los Maestres de la Orden eligieron esta villa para su residencia, estableciendo su casa-palacio en la plaza principal de la misma, que se denominaba del «Corro». Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de la Orden, estableció su residencia en esta villa, en la que fundó su mayorazgo en el año 1400, en virtud de una autorización concedida por Enrique III en el año 1398.

El título de villa fue concedido a Fuente del Maestre por Privilegio de 27 folios de pergamino por Felipe II, en Madrid con fecha 27 de marzo de 1606.

Fue ciudad murada, circundada por un foso en todo su perímetro, de la que hoy únicamente se conserva visible un lienzo de unos 150 metros de longitud aproximadamente, en la calle de la Cava, encontrándose exento de construcciones por su lado extramuros. El resto de la muralla bien ha desaparecido o bien se encuentra tapada por la construcción de casas que tuvo lugar para ensanche de la población.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arqueológicos, tanto de tipo civil como religioso, en los que cabe destacar:

Intramuros: Se conservan gran número de edificios en su mayoría casas solariegas, algunas iglesias y palacios, entre los que se citan algunos de ellos:

- Palacio del Gran Maestre. Posiblemente del siglo XV. En el piso bajo conserva arquerías mudéjares de ladrillo con columnas del mismo material. En el piso alto se conservan puertas y ventanas gótico-mudéjares. Al exterior destaca un aljizme o ventana trifora, de estilo gótico, con arquillos conopiales del siglo XV.

- Fuente del Corro. Posiblemente del siglo XVI. Se trata de un conjunto formado por un recinto cuadrangular de más de metro y medio de profundidad por debajo del actual nivel de la plaza, al que se accede por tres escaleras; en el centro del recinto se encuentra la fuente, siendo una especie de estanque con pretil de 3 metros de lado y forma cuadrangular.

- Torreón de Molino de Aceite. Posiblemente del siglo XVI, situado sobre la muralla, formando hoy día un todo indisoluble con la misma muralla, siendo el único resto que se conserva de un antiguo molino de aceite de prensado por viga.

- Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria. Originaria del siglo XV y concluida en el siglo XVI, es de una sola nave dividida en tres tramos, con amplio crucero en la zona de la cabecera, ábside escasamente pronunciado y sotocorro a su sitio. Sobre los pies torre de poco cuerpo con vanos. No tiene estilo concreto, ya que posee restos de varios estilos, entre los que destacan el gótico-mudéjar y el renacentista.

- Edificio del Ayuntamiento. Construido posiblemente entre 1774 y 1780, es de una sola planta de disposición horizontal y proporciones sobrias. En la parte baja de la fachada se sitúan 11 arcos con vanos de medio punto que descansan en sendos pilares de piedra marmórea pulimentada. Se corona el edificio por una sucesión de almenillas geométrico-florales.

Extramuros destacan:

- Iglesia y convento de los Franciscanos. Situados en la calle Ramón y Cajal, data de finales del siglo XVI. La iglesia es una sola nave con bóveda de cañón con lunetos ciegos y cúpula con linterna sobre pechinas. En el convento las dependencias se organizan en torno a un claustro barroco.

- Iglesia y convento de la Concepción (antes de la Hermosa). Situado en la plaza del mismo nombre, existía ya en el siglo XVI. La nave está cubierta con bóveda de cañón con arcos torales descansando sobre pilastras adosadas con capiteles corridos decorados con bolas.

- Ermita de Santa Lucía. Situada en la confluencia de las calles Santa Lucía, Poniente y caminos del Rascón y del Cementerio. Posiblemente basilica visigoda, en 1603 sufrió su primera reedificación. El interior se cubre de bóveda de cañón con arcos torales que descansan en pilastras adosadas.

- Iglesia de San Lázaro. Situada en la calle del mismo nombre, se halla muy reedificada, aunque su construcción pudiera ser del siglo XV o anterior. Consta de una sola nave con capilla mayor cubierta con nervadura tardogótica, muy retocada.

- Iglesia de Santiago. Situada en la calle Buen Suceso. Data de principios del siglo XVII. Consta de dos cuerpos, una pequeña nave cubierta con bóveda de cañón y la capilla abovedada.

Delimitación del entorno afectado

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc. privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

Parte de la línea perimetral desde la plaza de la Concepción, siguiendo por la calle Hermosa hasta su encuentro con el arranque de la calle Miraflores, para seguir por la calle Aihucemas, la calle Tronera, la calle Pilar, la calle Cava, y siguiendo ésta hasta enlazar con el antiguo Arroyo de la Cava, para continuar por éste hasta su enlace con la calle

Angera, y desde esta intersección siguiendo por la citada calle Angera hasta su unión con la plaza de la Concepción donde cierra la línea.

Asimismo, el convento de la Concepción (antes de la Hermosa) con los inmuebles números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 35, 36, 37, 37-A, 39, 40, 40-A, 41 y 41-A de la plaza de la Concepción. La iglesia y convento de los Franciscanos con los inmuebles números 1, 1-A, 2, 3, 3-A, 4, 5, 6, 6-A, 7, 8, 9, 9-A, 9-B, 10, 10-A, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la calle Ramón y Cajal (antes calle Nueva); inmuebles números 1, 1-A, 2, 3, 4, 9, 9-A, 10, 11, 13 y 13-A de la plaza de San Francisco; inmueble número 4 de la calle Silera; inmuebles números 8, 10, 10-A, 12, 14 y 16 de la calle Mártires. La iglesia-ermita de Santiago con los inmuebles números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la plaza Padre Javier; inmueble número 51 de la calle Buen Suceso; inmueble sin número (adosado a la iglesia-ermita de Santiago) de la calle Mármol. La iglesia de San Lázaro con el asilo de ancianos y los inmuebles números 69, 71, 73, 78, 80, 82, 84, 86 y 88 de la calle San Lázaro. La ermita de Santa Lucía con el inmueble número 10 de la calle Santa Lucía; inmuebles números 1 y 4 de la calle Poniente, y el inmueble sin número (Colegio Miguel Garrayo) del camino del Rascón; todos ellos en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

15044 ORDEN de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Adelaido Rodríguez Lozano, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar, definitivamente, el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón,

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad» de 4 de mayo de 1988;

Resultando que ante la publicación del precitado acuerdo, don Adelaido Rodríguez Lozano, en representación de «Construcciones Arbes, Sociedad Limitada», interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fecha 3 de junio de 1988, en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que al objeto de mejor resolver fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo este evacuado en fecha 28 de septiembre de 1988 con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación parcial del recurso formulado por el Servicio Recursivo y de Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones objetivas que, para su admisibilidad, son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que en lo relativo a la primera de las alegaciones efectuadas, la disconformidad del recurrente con la clasificación como no urbanizable de la parcela de su propiedad en el polígono del catastro número 16, según el precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, no procede el cambio de clasificación puesto que el suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón como apto para urbanizar es suficiente para absorber el crecimiento previsto para el término municipal, habiéndose adoptado dicha clasificación del suelo de conformidad con lo previsto por el texto

refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, específicamente por sus artículos 77 y 80;

Considerando que respecto a los terrenos conocidos como «Valle del Camposanto», en la aprobación definitiva del plan general fueron calificados como zona verde, calificación que según el referido informe técnico de la Dirección General de Urbanismo constituye un error, por lo que procede su modificación, quedando calificados como de «uso comercial», es decir, como lo estaban en la aprobación inicial del plan general, siéndoles de aplicación el artículo 11.9 de las Normas Urbanísticas del plan;

Considerando que la tercera de las alegaciones efectuada, solicitud de mayor aprovechamiento para el denominado «Enclave 2, EN-2, calle de la Tahona», de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, puede ser estimada puesto que un aumento de aprovechamiento en las condiciones que se reseñan a continuación (completadas con las que figuran en la nueva ficha del EN-2 que se incorpora al contenido del Plan General sustituyendo a la antigua en virtud del presente acuerdo), no perjudica el carácter de la zona.

Tales condiciones son:

- Número máximo de viviendas: 16.
- Metros cuadrados suelo residencial: 1.123.
- Metros cuadrados suelo comercial: 128.
- Número de plantas: 2.
- Altura máxima: 6 metros, medidos desde cada punto del terreno a cada punto de la cornisa de cada edificación.
- Metros cuadrados cesión: 1.314.
- Las cubiertas de las edificaciones tendrán un gálibo máximo de 35 grados.
- Las medianeras que se adosen al linde derecho serán ciegas, abriéndose luces únicamente en los patios.

En consecuencia, procede la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Adelaido Rodríguez Lozano, en representación de «Construcciones Arbes, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, estimación que debe entenderse circunscrita a los términos del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del referido plan general.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

15045 RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Zona de Protección Paleontológica Paracuellos I, de Paracuellos del Jarama (Madrid).

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural a favor de la Zona Arqueológica, cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Zona Arqueológica de Protección Paleontológica Paracuellos I.

Localización: Paracuellos del Jarama (Madrid).

Descripción: En el área de Paracuellos del Jarama comienza la subida a lo que se ha denominado «Superficie del Páramo», que se extiende hacia el este de la provincia de Madrid y se continúa en la de Guadalajara. Está formada por depósitos sedimentarios correspondientes al Mioceno Medio, que forman parte de la denominada Cuenca Terciaria de Madrid. Estas superficies, que han quedado protegidas de la erosión, destacan claramente sobre las llanuras fluviales de los ríos Henares y Jarama.

Los niveles fosilíferos aparecen en los barrancos excavados por la erosión aluvial actual generalmente entre los 600 y 650 metros en niveles margoso-arcillosos.

Delimitación: La Zona de Protección Paleontológica I está delimitada geográficamente: Por el oeste, por el río Jarama, que constituye el

principal accidente geomorfológico de la zona; en el este, por una línea que une los cerros topográficamente más altos: el cerro de las Lámparas, el cerro de los Guardias y los Berrocales; al norte, la delimitación es más imprecisa y viene dada por el cerro de las Lámparas y la Escuela de Operadores P.P.O., cerca del cerro del Castillo; hacia el sur, por la bajada hacia la llanura fluvial del río Henares, en el límite de los municipios de Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz.

Dentro de esta zona destacan dos puntos de interés paleontológico: La vertiente del cerro de los Guardias (P 3), que representa el punto topográfico más alto de la zona (703 metros), y la Boca de las Zorras (P 4), donde nace el arroyo de la Pelaya, muy próximo al anterior.

En cuanto la Zona de Protección Paleontológica es la siguiente:

- Punto 1: 4.55.71 - 44.83.30.
- Punto 2: 4.57.50 - 44.81.45.
- Punto 3: 4.56.08 - 44.80.82.
- Punto 4: 4.55.42 - 44.80.57.
- Punto 5: 4.54.71 - 44.81.87.
- Punto 6: 4.54.64 - 44.83.09.

Estado de conservación: Las características topográficas de la zona han permitido que el deterioro del área no sea muy grande.

La principal degradación está producida por la erosión pluvial-aluvial. La reciente construcción de urbanizaciones (Los Berrocales, Residencial de la Mesilla ...), al estar ubicadas en la zona alta, no han dañado mucho los yacimientos que se encuentran en las laderas, pero sí el hecho de que estos barrancos suelen ser utilizados como zonas incontroladas de vertidos de escombros y basuras procedentes de tales urbanizaciones.

Segundo.—Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.2 y 3, del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración como bien de interés cultural de la Zona Arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1989.—La Directora general, Arceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

15046

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,249	124,561
1 dólar canadiense	103,960	104,220
1 franco francés	18,722	18,768
1 libra esterlina	193,135	193,619
1 libra irlandesa	169,338	169,762
1 franco suizo	73,818	74,002
100 francos belgas y luxemburgueses	303,470	304,230
1 marco alemán	63,507	63,665
100 liras italianas	8,786	8,808
1 florin holandés	56,332	56,474
1 corona sueca	18,732	18,778
1 corona danesa	16,320	16,360
1 corona noruega	17,398	17,442
1 marco finlandés	28,275	28,345
100 chelines austriacos	901,572	903,828
100 escudos portugueses	75,964	76,154
100 yens japoneses	87,975	88,195
1 dólar australiano	95,281	95,519
100 dracmas griegas	73,758	73,942
1 ECU	131,467	131,797